NOTA DNCP/DNC/N° 10.205 / 2017.

Asunción, 08 de Mayo de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO REPARACIÓN UPS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 331.458 EN FECHA (05/05/17). – ID N° 331.458

Señor:
JUAN ROJAS CHAMORRO, Responsable.
Unidad Operativa de Contratación
MINISTERIO DE HACIENDA.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20, Capacidad técnica: Primera y segunda viñeta: se consulta cuál será el criterio objetivo para la evaluación del requerimiento formulado, estableciendo condiciones mínimas para la evaluación de la documentación requerida.

2. Punto V, Anexo E:
2.1. Se consulta cuál será el criterio a evaluar del requerimiento "Curriculum".
2.2. RUC, se sugiere excluir en atención a que dicho requerimiento ya previsto en otro punto del mismo anexo.
2.3. Disponibilidad de tiempo e insumos: se consulta cuál será el criterio objetivo de evaluación, ya que el mismo no es un criterio previsto en el punto 20, Anexo B.
2.4. Garantizará provisión de bienes: se consulta cuál será el criterio objetivo de evaluación, ya que el mismo no es un criterio previsto en el punto 20, Anexo B.
2.5. Las operaciones: se consulta cuál será el criterio objetivo de evaluación, ya que el mismo no es un criterio previsto en el punto 20, Anexo B.
2.6. Se sugiere requerir el certificado de origen expedido por el MIC, de modo a hacer aplicable el margen de preferencia establecido en el punto 21, Anexo B.

3. Anexo B, Punto 32. Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar la liberación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a los 30 días contados desde la fecha de cumplimiento total de las obligaciones por parte del proveedor.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.